

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8207000

FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE
OLIVAR

Notario

Passeig de Pere III, 24, 4º

08240 MANRESA

Teléfono 93 872 07 11 Fax 93 875 21 04

NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y TRES -----

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A DOCUMENTO PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES (NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES).-----

En **MANRESA**, mi residencia, a veintidós de enero de dos
mil veintiséis. -----

Ante mí, **FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE
OLIVAR**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,-----

COMPARECE: -----

DON DAVID SANCLIMENS SOLERVICENS, mayor de
edad, casado, abogado, vecino de Manresa (Barcelona), con
domicilio profesional en Manresa, Avenida Universitaria
números 4-6, y titular del DNI/NIF número **39345284-N**.-----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación, en su calidad de secretario
del Patronato, de la Fundación "**FUNDACIO UNIVERSITARIA
DEL BAGES**", domiciliada en Manresa, en la Calle Avenida
Universitaria números 4-6.-----

Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura
autorizada por el notario que fue de Manresa, don Enrique

Hernández Gajate, en fecha 31 de octubre de 1.986. -----

Modificados y refundidos sus estatutos en varias ocasiones, siendo la última la que resulta de la escritura por mi autorizada, en fecha 20 de septiembre de 2.023, con el número 2.600 de protocolo. -----

INSCRITA en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 286. -----

C.I.F. número G-59330795.-----

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de CONSULTA DEL LISTADO DE N.I.F. REVOCADOS que impone el artículo 23, párrafo 4, de la Ley del Notariado, y que en la consulta formulada mediante el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), siendo el resultado de la cual el N.I.F. de esta entidad no ha sido objeto de revocación por parte de las administraciones tributarias. -----

Legitimación: -----

Las facultades para el presente otorgamiento resultan del cargo de **Secretario de la Fundación**, que actualmente ocupa, cuyo nombramiento (y correspondiente aceptación), resulta de los acuerdos tomados por el Patronato en fecha 28 de junio de 2016, los cual fueron elevados a documento público mediante escritura por mi autorizada, en fecha 5 de julio de 2.016, número 1.606 de protocolo, debidamente

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206999

inscrita en el Registro de Fundaciones, según manifiesta. ---

De los actuales estatutos de la Fundación, que tengo a la vista (cuyo acuerdo de aprobación se eleva a documento público mediante la presente), transcribo a continuación y en la parte pertinente al presente otorgamiento, los siguientes particulares, sin que en lo omitido haya nada que modifique, condicione o limite lo insertado, aseverando el compareciente que sus facultades continúan vigentes y que no ha variado la capacidad de la Entidad que representa: "... Artículo 6.-... 1. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato... 2. El Patronato de la Fundación se compone de a) El Alcalde o Alcaldesa de Manresa, que ostentará la Presidencia... Artículo 8. El/la Secretario/a del patronato 1. El Patronato designará un secretario/a, que podrá no ser patrón...". -----

En cuanto al cargo de Presidente de la Fundación, que ocupa actualmente el señor Marc Aloy Guàrdia, Alcalde de Manresa, deriva de los propios estatutos de la Fundación. --

Me consta, por notoriedad que el señor Aloy ocupa, actualmente, el cargo de Alcalde de Manresa. -----

Yo, el Notario, considero suficientes las facultades del compareciente para el presente otorgamiento y él me manifiesta que las mismas no le han sido ni revocadas, ni limitadas, y que tampoco ha variado la capacidad de su representada. -----

IDENTIFICACIÓN DE TITULAR REAL. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta por mi autorizada, en fecha 26 de mayo de 2.023, número 1.573 de mi protocolo, manifestando el compareciente que el contenido de la misma no ha sido modificado. -----

Realizada consulta en la Base de Datos de Titular Real por mí, Notario, manifiesta el representante de la entidad que coincide plenamente el resultado de la misma con el que consta en la citada acta antes reseñada y la realidad societaria de la entidad otorgante. -----

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD. -----

Conozco al señor Sanclimens y, a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura, doy fe de que el consentimiento ha sido prestado libremente y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206998

otorgante y, en consecuencia: -----

EXPONE:-----

I.- Que en la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el pasado día 22 de enero de 2.026, se tomaron, entre otros, los acuerdos que constan en la certificación que me entrega y que dejo unida a la presente matriz. La misma está extendida por el propio compareciente, en su calidad de Secretario de la Fundación, con el visto bueno del Presidente de la misma, cuyas firmas legitimo para ser por mí conocidas.

II.- Que dicha reunión se celebró en el domicilio social de la Entidad. -----

III.- Y, como consecuencia de los acuerdos tomados en la reunión mencionada y estando plenamente facultado para ello, el señor Sanclimens, tal como interviene, -----

OTORGA:-----

PRIMERO.- Que, actuando en nombre y representación de la "**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES**" eleva a documento público los acuerdos tomados por la reunión del Patronato de la Fundación, en fecha 22 de enero de 2.026, en los términos que constan en la certificación que ha

quedado protocolizada con la presente matriz y que no se transcriben, con el fin de evitar innecesarias repeticiones, y como consecuencia de los mismos, quedan modificados los estatutos de la Fundación y redactado un nuevo texto de los estatutos sociales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA ANTE MÍ. -----

Leo esta escritura al señor compareciente por su elección, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no ha usado; enterado de su contenido, hace constar su consentimiento, y firma conmigo, el Notario.-----

Hago las **RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES pertinentes** , y especialmente las relativas al Registro de Fundaciones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: -

Informo al/a compareciente/s de lo siguiente:-----

- Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de acuerdo con lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Por tanto, la comunicación de los datos personales es un requisito legal,

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206997

encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar estos datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

- La finalidad del tratamiento de los datos es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivar la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las administraciones públicas y entidades cesionarias autorizadas por ley, incluida la elaboración de perfiles, la lógica aplicada es la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

- Se realizarán las cesiones de estos datos que sean de obligado cumplimiento a las administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que pase al actual en la plaza.-----

- Los datos proporcionados se conservarán durante los

años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del
Notario o quien lo sustituya. -----

- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación,
supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento
por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Paseo
de Pedro III, 24, 4º 08242 - Manresa (Barcelona). Asimismo
tiene el derecho a presentar una reclamación ante una
autoridad de control.-----

- Los datos serán tratados y protegidos según la
legislación notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de
diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y
garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya)
y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016 /
679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de
2016 relativo a la protección de las personas físicas con
respecto al tratamiento de datos personales y a la libre
circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva
95/46 / CE.-----

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206996

Y yo, el Notario, de identificar al señor compareciente de la forma antes indicada, que reúne la capacidad y legitimación necesaria a mi juicio, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, que informado del contenido del instrumento han prestado su libre consentimiento, y en general, de todo contenido de este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de uso exclusivo notarial, serie JA, números el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, expresión informática del cual queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el protocolo electrónico correspondiente, **DONO FE.** -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 183/26 Yo, FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE OLIVAR, Notario del Ilustre Colegio de CATALUÑA, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 7A07F05D2B00B1F8F94887061C5BCCE4 correspondiente a la matriz y el hash 847652472C96E505F98AF3B98825A914 correspondiente a los unidos. Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, **DOY FE.** -----

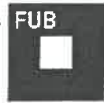
SIGNADO.- FRANCISCO DE BORJA MORGADES DE OLIVAR.- Rubricado y Sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL Bases de Cálculo: Números Aplicados: Derechos:
--

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA. -----

10/2025

JB8206995



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

David Sanclimens Solervicens, amb DNI 39345284N, secretario de la FUNDACIÓ UNIVERSITÀRIA DEL BAGES

CERTIFICO:

Primero.- Que el día 22 de enero de 2026, y previa convocatoria al efecto, se celebró en el domicilio social una reunión del Patronato de la Fundación Universitaria del Bages. En dicha reunión se aprobó, con la mayoría requerida legal y estatutariamente, la modificación del artículo 6 los Estatutos de la Fundación, en los términos contenidos en la siguiente propuesta de acuerdo:

"1.- Justificación

Los objetivos de la modificación puntual de los Estatutos son los siguientes:

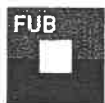
- Ampliar el número de entidades representativas del territorio de la Fundación que designan miembros del patronato (Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Manresa, Fundació Althaia y Roqueta Origen).
- Que el resto de fundaciones federadas -junto con la Fundación Universitaria del Bages- que conforman la Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC) estén representadas en el patronato por sus presidencias.
- Simplificar y reducir los nombramientos de patrones por el propio patronato.

La voluntad de los fundadores, expresada en la escritura de constitución del año 1986, fue la de contar con un patronato plural y representativo de diferentes sectores y sensibilidades del territorio, que han aumentado y diversificado a lo largo del tiempo. La propuesta de modificación puntual encaja por tanto plenamente con la voluntad de los fundadores.

2.- Artículos modificados de los Estatutos:

- **Artículo 6, que queda redactado en estos términos:**

Artículo 6.- El Patronato: composición



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

1. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, sin perjuicio de la delegación de facultades que pueda acordar en alguno de sus miembros, en el comité ejecutivo y en el director/a general.

2. El Patronato de la Fundación se compone de:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de Manresa, que ostentará la Presidencia.
- b) Un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Manresa designado por el Alcalde/sa, que ostentará la vicepresidencia primera
- c) El Alcalde o Alcaldesa de Vic y Presidente de la Fundación Universitària Balmes, que ostentará la vicepresidencia segunda.
- d) La Presidencia de la Fundación de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud
- e) La Presidencia de la Fundación privada Elisava Escuela Universitària
- f) La Presidencia del Consejo Comarcal de El Bages
- g) Una persona designada por la Cámara de Comercio, industria y Servicios de Manresa.
- h) Una persona designada por cada una de las dos centrales sindicales mayoritarias del Bages.
- i) Dos personas designadas por Althaia, Red Asistencial Universitària de Manresa, Fundación Privada
- j) Una persona designada por Sant Andreu Salut Fundación Privada
- k) Una persona designada por la Fundación Ampans
- l) Una persona designada por Avinent Science and Technology sl
- m) Una persona designada por Roqueta Origen SLU
- n) Hasta un máximo de 9 personas escogidas por el Patronato.
- o) Tres concejales o concejalas del Ayuntamiento de Manresa nombrados por el Pleno municipal a propuesta de la alcaldía

~~De acuerdo con el artículo 332.8 del Código Civil de Cataluña, los miembros del patronato sirven el cargo con lealtad a la fundación, actuando siempre en interés de ésta. En este sentido, los patronos/as que también son cargos públicos no actúan en el patronato en la condición de representantes del sector público, sino que ejercen el mandato de patrón/a a título personal.~~

Asistirán a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y siempre que se les convoque por el Presidente del Patronato:

- a) El director o directora general de la Fundación.
- b) El Rector de la UVic-UCC.
- c) El director o directora general de la Fundación Universitària Balmes y de la Fundación de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud
- d) Otras personas cuya asistencia, según el orden del día de la reunión, pueda ser beneficiosa para los intereses de la Fundación.

10/2025

JB8206994



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

3.- Texto refundido de los Estatutos

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES
Texto refundido aprobado por el Patronato el día 22 de enero de 2026

TÍTOL I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundació Universitària del Bages" se instituye en forma de fundación sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña.

Artículo 2.- Personalidad jurídica

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y gozará de capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos, el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña y el resto de normas que le sean de aplicación.

2. La Fundación tendrá una duración indefinida e inició sus actividades el día de otorgamiento de su Carta Fundacional el 31 de octubre de 1986.

3. La Fundación se configura con una estructura federada con otras entidades que tienen análogas finalidades y actividades con el objetivo de dar cumplimiento de forma más eficiente a sus fines fundacionales. En este sentido, se ha establecido un acuerdo de federación con la Fundación Universitaria Balmes, titular de la Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña (UVic-UCC), en virtud del cual los centros universitarios titularidad de la Fundación se han convertido en centros federados de la UVic-UCC, constituyendo el Campus Manresa de la Universidad. A estos centros les son de aplicación las Normas de Organización y Funcionamiento de la UVic-UCC.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación

La Fundación Universitaria del Bages tiene su sede en la Avenida Universitaria números 4-6, de la ciudad de Manresa.

La Fundación ejerce sus funciones mayoritariamente en Cataluña. Sin embargo, puede actuar en el resto del territorio del Estado español, así como a nivel internacional.

Artículo 4. Fines y beneficiarios



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

1. La Fundación tiene las siguientes finalidades:

- a) La creación, desarrollo e impartición de estudios universitarios y otros estudios superiores en los ámbitos humanístico, social, científico, técnico y profesional.
- b) Ejercer como ente titular de centros de enseñanza universitaria (facultades, escuelas, departamentos, institutos de investigación y transferencia de conocimiento), y de otros niveles educativos, así como de centros en los ámbitos de salud y empresa.
- c) Desarrollar tareas de formación de postgraduados y de investigación científica y cultural en el sentido más amplio, mediante la organización de cursos, seminarios, simposios y congresos y la provisión de fondos bibliográficos, documentales, audiovisuales y digitales.
- d) Impulsar la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria y la educación superior, directamente o por medio de la concertación con otras instituciones universitarias, organizaciones, empresas, y personas externas.
- e) Editar y difundir publicaciones bibliográficas, audiovisuales y digitales y realizar producciones de diseño gráfico, con fines pedagógicos, culturales, científicos, económicos y tecnológicos.
- f) Conceder premios, becas y ayudas de todo tipo para estudios y trabajos relacionados con las actividades que le son propias.
- g) Fomentar la promoción económica y las actividades con fines sociales del territorio dentro de su ámbito de influencia, así como desarrollar actividades económicas que sean coherentes y complementarias con sus fines.
- h) Proponer, gestionar o realizar cualquier otra acción que contribuya o pueda contribuir a fomentar los fines de la Fundación.

2. Las rentas y otros ingresos anuales que obtenga la entidad se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. La Fundación puede realizar todo tipo de actividad económica, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.

3. Son beneficiarios de las actividades de la Fundación todas las personas interesadas en los estudios, la investigación y las actividades docentes y complementarias propias de los centros universitarios y de las enseñanzas superiores y en general las que derivan del

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206993



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

objeto y finalidades fundacionales. La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato, en base a criterios de imparcialidad y no discriminación.

TÍTULO II. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5. Órganos de gobierno.

1. La administración, la gestión y la representación de la Fundación corresponden a los siguientes órganos de gobierno, de acuerdo con el reparto de competencias que, en cada caso, se establece en estos Estatutos:

- a) El Patronato
- b) El comité ejecutivo
- c) El/la Presidente/a.
- d) El/la Director/a General.

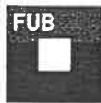
2. El cargo de miembro del Patronato o del Comité ejecutivo es gratuito, sin perjuicio de que se puedan reembolsar los gastos, debidamente justificados, e indemnizados por los daños que el ejercicio del cargo les produzca.

3. Los patronos deben ejercer sus funciones con la diligencia de un buen administrador, de acuerdo con la ley y los estatutos, y servir al cargo con lealtad a la fundación actuando siempre en interés de esta

4. Los miembros de cualquiera de los órganos de gobierno están sujetos a la obligación de guardar secreto, tanto sobre los asuntos que se someten al órgano respectivo como sobre las deliberaciones que hayan tenido lugar. El incumplimiento de esta obligación se considera causa justa para su cese, previo acuerdo del Patronato.

5. Los Patronos y las personas indicadas en el artículo 312.9.3 del libro tercero del Código civil de Cataluña deben abstenerse de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación, y antes de que se adopte cualquier acuerdo en el que pueda haber cualquier situación de conflicto lo comunicarán al Patronato y proporcionarán la información relevante correspondiente.

La Fundación sólo podrá realizar operaciones con los patronos y personas que se equiparan si queda suficientemente acreditada la necesidad y la prevalencia de los



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

intereses de la fundación sobre los particulares, adoptando una declaración responsable de acuerdo con la normativa aplicable

Se aplica a las personas con funciones de dirección la normativa sobre capacidad, causas de inhabilitación y actuación en caso de conflicto de intereses que resulta de la normativa vigente.

CAPÍTULO II. DEL PATRONATO

Artículo 6.- El Patronato: composición

1. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, sin perjuicio de la delegación de facultades que pueda acordar en alguno de sus miembros, en el comité ejecutivo y en el director/a general.

2. El Patronato de la Fundación se compone de:

- a) El Alcalde o Alcaldesa de Manresa, que ostentará la Presidencia.
- b) Un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Manresa designado por el Alcalde/sa, que ostentará la vicepresidencia primera
- c) El Alcalde o Alcaldesa de Vic y Presidente de la Fundación Universitaria Balmes, que ostentará la vicepresidencia segunda.
- d) La Presidencia de la Fundación de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud
- e) La Presidencia de la Fundación privada Elisava Escuela Universitaria
- f) La Presidencia del Consejo Comarcal de El Bages
- g) Una persona designada por la Cámara de Comercio, industria y Servicios de Manresa.
- h) Una persona designada por cada una de las dos centrales sindicales mayoritarias del Bages.

~~i) Dos personas designadas por Althaia, Red Asistencia Universitaria de Manresa, Fundación Privada~~

j) Una persona designada por Sant Andreu Salut Fundación Privada

k) Una persona designada por la Fundación Ampans

l) Una persona designada por Avinent Science and Technology sl

m) Una persona designada por Roqueta Origen SLU

n) Hasta un máximo de 9 personas escogidas por el Patronato.

o) Tres concejales o concejalas del Ayuntamiento de Manresa nombrados por el Pleno municipal a propuesta de la alcaldía

De acuerdo con el artículo 332.8 del Código Civil de Cataluña, los miembros del patronato sirven el cargo con lealtad a la fundación, actuando siempre en interés de ésta. En este sentido, los patronos/as que también son cargos públicos no actúan en el patronato en la

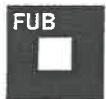
10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206992



FUNDACI 
UNIVERSIT RIA
DEL BAGES

condici n de representantes del sector p blico, sino que ejercen el mandato de patr n/a a t tulo personal.

Asistir n a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y siempre que se les convoque por el Presidente del Patronato:

- a) El director o directora general de la Fundaci n.
- b) El Rector de la UVic-UCC.
- c) El director o directora general de la Fundaci n Universitaria Balmes y de la Fundaci n de Estudios Superiores en Ciencias de la Salud
- d) Otras personas cuya asistencia, seg n el orden del d a de la reuni n, pueda ser beneficiosa para los intereses de la Fundaci n.

Art culo 7. Mandato de los patronos, ceses y vacantes

1. La duraci n del cargo de patr n designado ser  de cuatro a os, sin perjuicio de la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

2. El cese del cargo de patr n se producir  en los siguientes supuestos:

- a) Muerte o enfermedad grave incapacitante, declaraci n de ausencia, en el caso de las personas f sicas, o extinci n, en el caso de las personas jur dicas o declaraci n de concurso de acreedores.
- b) Incapacidad o inhabilitaci n por sentencia firme o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la legislaci n vigente.
- c) Cese de la persona en el cargo por cuya raz n formaba parte del Patronato y por revocaci n del  rgano o instituci n que lo design .
- d) Finalizaci n del plazo del mandato, salvo que se renueve.
- e) Renuncia notificada al Patronato.
- f) Sentencia judicial firme que estime la acci n de responsabilidad por da os a la Fundaci n o que decrete la remoci n del cargo.
- g) Ausencia reiterada y no justificada en las reuniones durante dos a os, previo acuerdo del Patronato.
- h) Por cualquier otra causa establecida por la legislaci n vigente o por los presentes Estatutos.

3. Las vacantes que se produzcan se cubrir n seg n corresponda por designaci n de la persona o entidad que debe nombrarla, y en el caso de tratarse de patronos escogidos por el Patronato, en la primera reuni n de  ste que se celebre.

Art culo 8. El secretario / a del patronato

1. El Patronato designar  un secretario/a, que podr  no ser patr n.



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

2. Sus funciones son:

- a) Convocar, en nombre del presidente/a, las reuniones del Patronato y extender las actas.
- c) Entregar los certificados con el visto bueno del presidente/a o por orden, en su ausencia, de la persona designada por el presidente/a.
- d) Advertir de la legalidad de los acuerdos que pretenda adoptar el Patronato, si no es patrón/a.
- e) Tener cuidado de la protección, la custodia y la expedición de los documentos y las certificaciones de las actas del órgano de gobierno.
- f) Todas aquellas funciones que le delegue la presidencia o la dirección general de la Fundación y otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

3. En caso de vacante, ausencia, imposibilidad o cualquier otra causa, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 9. El Patronato: atribuciones

Corresponden al Patronato cuantas facultades tiene atribuidas por la ley, los Estatutos, las Normas de Organización y Funcionamiento de la UVic-UCC y, en general, las que se requieran para la consecución de los fines fundacionales.

El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato con carácter exclusivo las siguientes facultades:

- a) La modificación de los estatutos.
- b) La fusión, escisión o disolución de la Fundación.
- c) ~~La elaboración y aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales.~~
- d) Los actos de disposición sobre bienes que, en su conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vigésima parte del activo de la Fundación, salvo que se trate de la venta de títulos valor con cotización oficial por un precio que sea al menos el de cotización. Sin embargo, se pueden realizar apoderamientos para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.
- e) La constitución o dotación de otra persona jurídica.
- f) La fusión, escisión y cesión de todos o parte de los activos y pasivos.
- g) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas.
- h) Los que requieren la autorización o aprobación del Protectorado o la adopción de una declaración responsable.
- i) La adopción y formalización de las declaraciones responsables.
- j) La elección del director general y el secretario de la Fundación

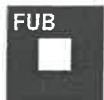
10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206991



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

k) La aprobación de los planes estratégicos

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que se le tengan que hacer de conformidad con la legislación vigente

Artículo 10. Sesiones y convocatoria

1. El Patronato se reunirá a propuesta del/la Presidente/a de la Fundación, como mínimo una vez al año.

2. También se reunirá cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso la reunión deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

3. Las convocatorias para las sesiones del Patronato serán instadas por el secretario/a por orden del presidente/a, con una antelación mínima de seis días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión. En casos de urgencia, se podrá convocar la sesión con cuarenta y ocho horas de antelación. La convocatoria deberá realizarse por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

4. No habrá ningún tipo de convocatoria para la válida celebración de una sesión cuando todos los patronos integrantes del Patronato estén presentes y hayan aceptado por unanimidad su celebración.

5. El Patronato podrá adoptar acuerdos mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice la autenticidad. Se entiende que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la Fundación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

6. El Patronato podrá reunirse excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema telemático que no implique la presencia física de los patronos. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el presidente/a. En las reuniones virtuales deben considerarse patronos asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia.

Artículo 11. Constitución, adopción de acuerdos y acta



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

1. Para la válida constitución del Patronato será necesario un quórum mínimo de asistencia, presencial o debidamente representada, al menos por la mitad más uno de los miembros integrantes en ese momento de dicho órgano, siempre y cuando esté presente el presidente/a o un vicepresidente/a.
2. Las sesiones del Patronato serán presididas por su presidente/a, y en ausencia de éste, por el vicepresidente/a primero o por el vicepresidente/a segundo, por este orden. Y, en ausencia de ambos, por el miembro del órgano en quien delegue el presidente o, en su defecto, quien acuerde el Patronato.
3. Las votaciones normalmente serán nominales, excepto cuando la mayoría simple de los vocales presentes o representados o el presidente/a decidan que tengan carácter secreto.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos asistentes a la sesión, presentes o representados. Cada patrón tendrá un voto. En caso de empate, el voto del presidente/a será dirimente.
5. Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos, la fusión con otra fundación, la escisión, la delegación de facultades o el otorgamiento de poderes, el nombramiento y cese de los miembros del Patronato, del comité ejecutivo o del director/a general, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los componentes del Patronato, o el quórum mínimo legal si éste es superior a aquél.
6. La adopción de declaraciones responsables por el Patronato debe ser acordada con el voto favorable de dos tercios del número total de patronos, sin computar los que no puedan votar por razón de conflicto de intereses con la Fundación. En el acta de la reunión y en los certificados que dejen constancia de estos acuerdos se hará constar el sentir del voto de los patronos.
7. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas por el Patronato al final de la propia reunión o en la siguiente reunión.

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 12.- El comité ejecutivo: composición

1. El Patronato designa un Comité ejecutivo por acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
2. El comité ejecutivo estará formado por los siguientes miembros:
 - El/la Vicepresidente/a primero/a del Patronato que actuará como Presidente/a.

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206990



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

- Un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros del Patronato designados por el propio Patronato.
- Un miembro del Patronato del grupo i) del artículo 6.2 designado por el Patronato a propuesta de la Fundación Universitaria Balmes.

3. Actuará como secretario/a el del Patronato

4. Asistirán a las reuniones del comité ejecutivo, previa convocatoria, con voz y sin voto, el/la director/a general de la Fundación Universitaria del Bages, el/la director/a general de la Fundación Universitaria Balmes y un miembro del Consejo de dirección de la Universidad de Vic Universidad Central de Catalunya, así como aquellas personas cuya asistencia, según el orden del día de la reunión, pueda ser beneficiosa para los intereses de la Fundación.

5. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos tres veces al año y siempre que lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros. En este caso la reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la solicitud.

6. Serán de aplicación los apartados 5 y 6 del artículo 10 de estos Estatutos.

7. Los miembros del Comité Ejecutivo ejercerán su cargo mientras no renuncien, dejen de ser miembros del Patronato o el Patronato acuerde su cese.

Artículo 13.- El comité ejecutivo: funciones, constitución, adopción de acuerdos y acta

1. Se entienden delegadas al comité ejecutivo las facultades que corresponden al Patronato, salvo las indelegables, mientras el Patronato no disponga otra cosa.

2. Se considerará válidamente constituido el comité si asisten la mitad de sus miembros. Los acuerdos del comité ejecutivo se adoptan por mayoría simple de los votos. El voto del presidente/a tiene fuerza dirimente en caso de empate.

3. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas por el comité al final de la propia reunión o en la siguiente reunión.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESIDENCIA

Artículo 14. Del presidente/a del patronato y de los Vicepresidentes/as

El presidente/a y, en su ausencia, el vicepresidente/a tienen las facultades siguientes:



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGÈS

- a) Representar institucionalmente a la Fundación.
- b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- d) El resto de facultades indicadas en estos estatutos y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

CAPÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15.- El/la Director/a General

El/la Director/a General será designado/a por el Patronato a propuesta del Presidente de la Fundación entre personas cualificadas para el ejercicio del cargo.

Son funciones del/la Director/a General las que le sean delegadas en cada caso y momento por el Patronato, el comité ejecutivo, el/la Presidente/a, y aquellas de naturaleza ejecutiva que le son propias, entre otras:

- a) Gestionar y ejecutar los acuerdos y directrices adoptados por los restantes órganos de la Fundación.
- b) Dirigir los servicios de la Fundación y las funciones de ordenación que sean necesarios para la mejor consecución de los fines de la Fundación.
- c) Preparar y proponer anualmente, programas de actuación a desarrollar por la Fundación
- d) Preparar y presentar ante el Patronato para su formulación y, en su caso, aprobación, el Presupuesto, y las cuentas anuales.
- e) Contratar y despedir al personal docente y no docente.
- ~~f) Contratar los servicios de obras o de cualquier otro tipo necesarios para el buen~~
funcionamiento de la Fundación.
- g) Solicitar la firma electrónica de representante de persona jurídica, a la FNMT y a cualquier otra organización de certificación.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16.- Recursos de la Fundación

Los recursos de la Fundación serán los siguientes:

- a.- El importe de las matrículas y tasas académicas que se fijen por el Patronato.
- b.- Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas o privadas, y de personas particulares
- c.- Los productos de rentas que puedan darse de actividades o servicios que ofrezca.

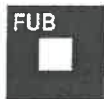
10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206989



FUNDACI 
UNIVERSIT RIA
DEL BAGES

- d.- Donaciones inter vivos o mortis causa.
- e.- Cualquier otro tipo de recursos que puedan serle atribuidos.

Art culo 17.- Presupuesto, ejercicio econ mico y auditor a

La Fundaci n confeccionar  anualmente un presupuesto de acuerdo con los objetivos y las prioridades que establezca el Patronato. El ejercicio econ mico y el presupuesto coincidir n con el a o natural.

El Patronato, de acuerdo con la normativa vigente, podr  modificar el periodo en el que se establece el ejercicio econ mico.

Las cuentas anuales estar n integrantes por documentos exigidos por la normativa vigente, deber n someterse a una auditor a externa, y deber n ser aprobadas dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio.

Art culo 18. Aplicaci n de los recursos

1. La Fundaci n podr  convenir con otras personas f sicas o jur dicas, p blicas o privadas, aportaciones por parte de estas a la Fundaci n en dinero, bienes o derechos, que podr n incrementar el patrimonio fundacional, o constituir un Fondo Especial de acuerdo con la legislaci n vigente.

2. Las rentas y otros ingresos anuales que obtenga la Fundaci n se destinar n al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los l mites que establezca la legislaci n vigente.

3. En todo caso, la Fundaci n destinar  a la consecuci n de los objetivos fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas y de los otros ingresos netos anuales que obtenga, destinando el resto o bien al cumplimiento diferido de las finalidades en el plazo de 4 ejercicios, o bien a incrementar los fondos propios de la Fundaci n. El Patronato aprobar  las formas de aplicaci n de este remanente.

4. Si la Fundaci n recibe bienes sin que se especifique el destino, el Patronato debe decidir si han de integrarse en la dotaci n o deben aplicarse directamente a la realizaci n de los fines fundacionales.

Art culo 19. Participaci n en sociedades y gesti n de explotaciones econ micas. Constituci n de Fondo Especial

1. La Fundaci n podr  constituir sociedades o participar en el capital de sociedades, con la autorizaci n previa o comunicaci n que corresponda legalmente efectuar al Protectorado.



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

2. La Fundación podrá gestionar directamente explotaciones económicas en los casos siguientes:

- a) Si el ejercicio de la actividad constituye por sí mismo el cumplimiento de su finalidad fundacional o de una parte de esta finalidad.
- b) Si se trata de una actividad accesoria o subordinada respecto a la finalidad fundacional o respecto a una parte de esta finalidad.

3. La Fundación podrá percibir, por razón del servicio que presta, una remuneración por sus actividades, que en ningún caso podrá desvirtuar el interés general de sus fines.

4. La fundación podrá constituir fondos especiales con bienes aportados por personas físicas o jurídicas que quieran destinarlos a finalidades de interés general y sean compatibles con las de la fundación. La constitución y la administración de los fondos especiales se llevará a cabo de conformidad con el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña y demás legislación vigente.

La Fundación administrará los bienes y derechos de los fondos especiales de manera separada y tiene el deber de conservar los bienes que los integran, mantener su productividad y aplicarlos, directamente o por medio de sus rendimientos, al cumplimiento de la finalidad estipulada y actuará siempre de conformidad con el principio de buena fe, así como con los principios de seguridad y prudencia, rentabilidad y coherencia y selección responsable de las inversiones.

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN I DISOLUCIÓN

Artículo 20. Modificación de Estatutos

Para modificar estos Estatutos, total o parcialmente, es necesario el acuerdo de la mitad más uno de los miembros del Patronato, el cual debe tener en cuenta el interés de la Fundación y la voluntad fundacional. La propuesta de modificación podrá ser propuesta por el Presidente/a, o por un tercio de los miembros del Patronato.

Artículo 21. Fusión y escisión

La fusión y escisión de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la restante normativa que le sea de aplicación.

Artículo 22. Disolución

1. La Fundación se disolverá por las causas previstas en el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña y, en especial, en aquellos supuestos en los que, a juicio del Patronato, no sea

10/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



JB8206988



FUNDACIÓ
UNIVERSITÀRIA
DEL BAGES

posible cumplir las finalidades para las que se ha constituido. El acuerdo de disolución, que será motivado, deberá adoptarse con la mayoría de dos tercios del Patronato, que necesariamente deberá incluir el voto favorable a la extinción del alcalde/esa de Manresa, y requerirá aprobación del Protectorado.

2. Siempre habrá que justificar la necesidad o conveniencia de la disolución teniendo en cuenta la voluntad fundacional expresa o presumible.

Artículo 23. Liquidación

1. La disolución de la Fundación determina la cesión global de su activo y pasivo que deben llevar a cabo el Patronato o las personas que se nombren como liquidadores en el momento de acordarse o, en su caso, el Protectorado.

2. Una vez determinado el activo y el pasivo, el patrimonio resultante se destinará por cesión global, previa autorización del Protectorado, a una entidad pública u otra sin ánimo de lucro y con finalidades similares a las de la Fundación, que tenga la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo con arreglo a la legislación fiscal vigente. Entre las entidades anteriores, se establece una preferencia a favor del Ayuntamiento de Manresa.

3. En caso de que no sea posible la cesión global, se procederá a la liquidación de los activos y de los pasivos y dar el haber que resulte la aplicación que establece el apartado anterior.

Segundo.- En el mismo acuerdo se facultó al Secretario de la Fundación, David Sanclimens Solervicens, para que pueda realizar los trámites (notariales, de enmienda, etc.) necesarios para la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro de Fundaciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, Sr Marc Aloy Guàrdia en Manresa, el día 22 de enero de 2026.

El Secretario

David Sanclimens Solervicens

El Presidente

Marc Aloy Guàrdia

Es COPIA exacta de su matriz traducida a la lengua castellana, que concuerda con su original redactado en lengua catalana, de fecha 22 de enero de 2026 y con número 183 de mi protocolo, como compruebo al examinar la matriz obrante en mi protocolo. La expido a instancia de la **FUNDACIÓ UNIVERSITÀRIA DEL BAGES**, en trece folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie JB, el presente y los doce siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Manresa, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, **DOY FE**. -----



0308249247





Resolució per la qual s'aprova la modificació dels estatuts de la Fundació Universitària del Bages (núm. 286) i s'inscriu en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya

Relació de fets

1. La Fundació Universitària del Bages es va constituir el dia 31 d'octubre de 1986 davant del notari de Manresa, senyor Enrique Hernández Gajate, núm. 2441 de protocol. En virtut de l'Ordre del Conseller de Justícia de 30 de gener de 1987, es va inscriure, amb el núm. 286, en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya.
2. D'acord amb l'article 4 dels estatuts, la Fundació té per objecte:
 - a) La creació, desenvolupament i impartició d'estudis universitaris i altres estudis superiors en els àmbits humanístic, social, científic, tècnic i professional.*
 - b) Exercir com a ens titular de centres d'ensenyament universitari (facultats, escoles, departaments, instituts de recerca i transferència de coneixement), i d'altres nivells educatius, així com de centres en els àmbits de salut i empresa.*
 - c) Desenvolupar tasques de formació de postgraduats i de recerca científica i cultural en el sentit més ampli, mitjançant l'organització de cursos, seminaris, simposis i congressos i la provisió de fons bibliogràfics, documentals, audiovisuals i digitals.*
 - d) Impulsar la recerca i la transferència de coneixement en tots els àmbits compresos en l'acció universitària i l'educació superior, directament o per mitjà de la concertació amb altres institucions universitàries, organitzacions, empreses, i persones externes.*
 - e) Editar i difondre publicacions bibliogràfiques, audiovisuals i digitals i realitzar produccions de disseny gràfic, amb finalitats pedagògiques, culturals, científiques, econòmiques i tecnològiques.*
 - f) Concedir premis, beques i ajuts de tota mena per a estudis i treballs relacionats amb les activitats que li són pròpies.*
 - g) Fomentar la promoció econòmica i les activitats amb finalitats socials del territori dins el seu àmbit d'influència, així com desenvolupar activitats econòmiques que siguin coherents i complementàries amb les seves finalitats.*
 - h) Proposar, gestionar o realitzar qualsevol altra acció que contribueixi o pugui contribuir a fomentar les finalitats de la Fundació."*
3. En la reunió que va mantenir el dia 22 de gener de 2026, el Patronat de la Fundació va acordar modificar l'article 6 dels estatuts i aprovar un text refós de l'articulat. La



modificació té per objecte modificar la composició i el sistema de designació dels membres del Patronat, en els termes següents:

- a) Ampliar el nombre d'entitats representatives del territori de la Fundació que designen membres del Patronat, amb la incorporació de la Cambra de Comerç, Indústria i Serveis de Manresa, la Fundació Althaia i Roqueta Origen.
 - b) Establir que les fundacions federades juntament amb la Fundació Universitària del Bages que conformen la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya (UVic-UCC) siguin representades en el Patronat per les seves presidències.
 - c) Simplificar i reduir els nomenaments de patrons que corresponen al mateix patronat.
4. En data 19/02/2026, es va presentar la sol·licitud d'aprovació i inscripció de la modificació dels estatuts, juntament amb l'escriptura pública atorgada el dia 22 de gener de 2026 davant del notari de Manresa, senyor Francisco de Borja Morgades de Olivar, núm. 183 del seu protocol.

Fonaments de dret

1. Els articles 335-1 i 336-2 del Codi civil de Catalunya (en endavant, CCC), pels quals el Protectorat de la Generalitat sobre les fundacions privades ha d'examinar i resoldre els acords de modificació dels estatuts de les fundacions segons les dades que li consten, la conveniència manifestada pel Patronat i el màxim respecte a la voluntat fundacional.
2. L'article 336-2.1 del CCC, en relació amb l'article 336-2.2, apartats b) i e), del mateix cos legal, segons els quals el Protectorat, dins les seves funcions específiques, ha de vetllar perquè se satisfaci l'interès general propi de les fundacions i es compleixin les finalitats fundacionals i, per tant, perquè es respectin la voluntat de les persones fundadores i les disposicions legals i estatutàries.
3. L'article 315-2.b del CCC, d'acord amb el qual en el Registre de fundacions s'ha de deixar constància, entre altres documents, dels estatuts i els acords de modificació.
4. L'ordenació del procediment s'ha fet d'acord amb la Llei 26/2010, del 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
5. L'expedient de modificació d'estatuts ha estat promogut per una persona legitimada i s'ha aportat la documentació necessària per iniciar-lo i resoldre'l.

6. La modificació dels estatuts de la Fundació ha estat acordada de conformitat amb els requisits obligatoris que estableixen la Llei i els estatuts, i no contradiu la voluntat fundacional.

Resolució

Per tot això, amb l'informe previ del Servei d'Associacions i Fundacions, resolc:

1r. Aprovar la modificació de l'article 6 dels estatuts de la Fundació Universitària del Bages, així com el text refós resultant, en els termes que consten en el certificat de l'acord pres pel Patronat de la Fundació el dia 22 de gener de 2026, lliurat pel secretari amb el vistiplau del president i protocol·litzat en l'escriptura pública atorgada el dia 22 de gener de 2026 davant del notari de Manresa, senyor Francisco de Borja Morgades de Olivar, núm. 183 del seu protocol

2n. Ordenar la inscripció en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya de l'acte aprovat per aquesta Resolució.

Contra aquest acte, que exhaureix la via administrativa, les persones interessades hi podran interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant d'aquest òrgan, en el termini d'un mes, o recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, ambdós terminis a comptar de l'endemà de la seva notificació.

Una vegada transcorregut un mes des de la interposició del recurs de reposició sense que se n'hagi notificat la resolució, es podrà entendre desestimat i es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant de l'òrgan damunt esmentat.

Barcelona, 28 de setembre de 2026

Directora general de Dret, Entitats Jurídiques i Gestió Adequada de Conflictes
Per delegació (Resolució JUS/1041/2021, de 30.3.2021, DOGC 8388, de 16.4.2021)



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
i Qualitat Democràtica
**Direcció General de Dret,
Entitats Jurídiques
i Gestió Adequada de Conflictes**

Inmaculada Barral Viñals

Ref.: ADJ / ADJ